



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

1/ 222.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 10 AL 15 DE ABRIL DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 10 al 15 de abril de 2019, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1976/19	P.A.141/2019	████████████████████
1977/19	P.O.385/2017	MANCOMUNIDAD PROPIETARIOS HERMANOS MACHADO 2,4,6 Y 8 DE MOSTOLES
1978/19	P.A.140/2019	████████████████████

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

2/ 223.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 63/2019 DE 27/03/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 3 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 285/2018 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL GENERAL DE SERVICIOS ITV S.A. INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 11 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL ICIO REFERENTE A LAS OBRAS REALIZADAS EN LA CALLE JUAN CERVERA Nº 21.EXPTE. RJ 008/AJ/2018-108.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-108
Asunto: Sentencia nº 63/2019 de 27/03/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Madrid dictada en el P.A. 285/2018 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil GENERAL DE SERVICIOS ITV S.A. interpuesto contra la resolución del TEAM de 11 de abril de 2018, relativa a la liquidación definitiva del ICIO referente a las obras realizadas en la calle Juan Cervera nº 21. Cuantía: 12.181,54 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y GENERAL DE SERVICIOS ITV SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/04/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles (Madrid), de fecha 11 de abril de 2018, dictada en reclamación nº 221/2017, por la que se desestima la formulada por General de Servicios ITV, s. a., con CIF nº A-78343977 contra la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, dictada en expediente nº 516/216-1, por la que se practica liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 12.181,54 € (cuota de 10.519,52 € y 1.662,02 € por intereses de demora, en el sentido de que debe practicarse nueva liquidación que excluya los gastos generales del 13 % y el beneficio industrial del 6 %, exclusivamente, desestimando la retención de exclusión del precio de la maquinaria instalada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación contra la misma, cuya preparación no se propone.

La sentencia entiende que el coste de la maquinaria debe ser incluido en la base imponible del tributo, al no haberse acreditado que puedan tener utilidad independiente fuera de las instalaciones, pero manifiesta que los gastos generales y beneficio industrial deben ser excluidas de las misma “estén o no desglosados”

Este Letrado considera que es doctrina pacífica el que estos dos conceptos tengan que ser desglosados para poder ser excluidos de la base imponible del tributo, por lo que resultaría bastante difícil que el Tribunal Supremo apreciase la existencia de interés casacional objetivo en la materia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 224.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 58/2019 DE 19/03/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 13 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 534/2018 POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A. CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA EL 12 DE ABRIL DE 2018 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-124.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-124
Asunto: Sentencia nº 58/2019 de 19/03/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 13 de Madrid dictada en el P.A. 534/2018 por la que se inadmite el recurso interpuesto por la mercantil ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A. contra la desestimación de la solicitud devolución de ingresos indebidos formulada el 12 de abril de 2018 referente a la liquidación del IIVTNU. Cuantía 5.762,99, euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ESTUDIO 5 DE GESTION Y PROYECTOS S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 20/03/2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, debo inadmitir e inadmito el recurso contencioso-administrativo PAB número 534/2018, interpuesto por la representación procesal de la mercantil ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA contra la desestimación por silencio de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada el 12 de abril de 2018 respecto de la Liquidación de IIVTNU en la Tesorería del ayuntamiento de Móstoles, que se confirma por ser la misma ajustada a Derecho. Todo ello sin declaración sobre las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia inadmite el recurso, al no haber agotado la mercantil recurrente la vía administrativa, ya que no interpuso reclamación económico administrativa.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 225.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 89/19 DE 18/03/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 22 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 311/2018 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR GENERAL DE SERVICIOS ITV SA CONTRA RESOLUCION DEL TEAM QUE DESESTIMA LA RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA Nº 222/2017 FORMULADA CONTRA LA RESOLUCION DE 23/10/2017 DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, QUE APRUEBA LA TASA POR LICENCIA URBANISTICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-53.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-53

Asunto: Sentencia nº 89/19 de 18/03/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 22 de Madrid dictada en el P.A. 311/2018 por la que se desestima el recurso interpuesto por GENERAL DE SERVICIOS ITV SA contra resolución del team que desestima la reclamación económica administrativa n 222/2017 formulada contra la resolución de 23/10/2017 del director general de gestión tributaria y recaudación del ayuntamiento de mostoles, que aprueba la tasa por licencia urbanística. Cuantía: 7.430.73 €

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y GENERAL DE SERVICIOS ITV SA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 20/03/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de GENERAL DE SERVICIOS ITV S.A. contra la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Nº 222/2017, FORMULADA CONTRA RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2017 DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA POR IMPORTE DE 7.430,73.-EUROS, EN EL EXPEDIENTE Nº 516/2016-2, DEBO DECLARAR Y DECLARO AJUSTADA A DERECHO DICHA RESOLUCION Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A SU ANULACIÓN, DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE TODOS LOS RESTANTES PEDIMENTOS DE LA DEMANDA y todo ello CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE QUINIENTOS EUROS (500,00.-EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable para el Ayuntamiento. No cabe recurso ORDINARIO. IMPOSICION DE COSTAS 500 €

FALLO: “DESESTIMA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DECLARA AJUSTADA A DERECHO LA RESOLUCIÓN DEL TEAM N º 222/2017 FORMULADA CONTRA RESOLUCION DE 23/10/2017 DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA TASA POR LICENCIA URBANISTICA POR IMPORTE DE 7.430.73 €”

El juzgador analiza el planteamiento de la demanda, que solicita que deben excluirse de la Base Imponible los siguientes conceptos:

- a.- la partida de gastos generales y beneficio industrial
- b.- El coste de la maquinaria a la que se refiere en su demanda

En el FJ 2, el magistrado analiza la base teórica de la TASA indicando que: “ El TRLRHL no regula, pues, los métodos de determinación de la base imponible de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas, así como la cuantía de las mismas, sino que se remite a lo dispuesto en las respectivas ordenanzas fiscales, estableciendo en conjunto del coste real o previsible del servicio actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida. “

En el FJ 3 desestima la primera de las alegaciones indicando que: “ La inspección constata estas divergencias y esta falta de concreción de las partidas que nos ocupan y se acoge al criterio de entender como coste final total de la ejecución material de la obra el que figura en la factura final expedida por la propia actora,”

En el FJ 4 desestima la segunda alegación indicando que la misma es un tema bastante complicado y **DEPENDE DE LA PRUEBA QUE SE LE OFREZCA AL JUZGADOR:**“ Destaca la demanda que es bastante frecuente ver en los talleres mecánicos como ofrecen servicios de PRE ITV en los que utilizan la misma maquinaria que la de la propia estación. El problema radica en que el juzgador desconoce si eso es así. Es posible que lo sea, pero lo ignoramos. A falta de prueba técnica que apunte en otra dirección y desmienta el criterio de la inspección y, luego, del TEAM, hay que considerar, que los elementos o instalaciones que se unen a una estación de ITV para realizar, precisamente, las tareas propias de esa estación, (...) pasan a formar parte de la obra en su conjunto.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 226.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 89/2019 DE 25/03/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 23 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 313/2018 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. CONTRA RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE FECHAS 7/04/2017 Y 11/05/2017. TASA LICENCIA URBANÍSTICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-52.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-52
Asunto: Sentencia nº 89/2019 de 25/03/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 23 de Madrid dictada en el P.O. 313/2018 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. contra Resoluciones Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de fechas 7/04/2017 y 11/05/2017. Tasa Licencia Urbanística. Cuantía: 47.362,35 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 26/03/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso administrativo del formulado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Barreiro-Meiro Barbero, en nombre y representación de AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L (AVINTIA), frente a la actuación administrativa identificada y centrada en la reclamación del abono de los intereses de demora y costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario.
Se desestima íntegramente el recurso al no haber reclamado la mercantil recurrente los intereses en vía administrativa, sin que se aprecie temeridad en la actuación municipal que justifique la condena en costas solicitada de contrario.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 227.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 57/2019 DE 12/03/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 26 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 337/2017 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR KUTXABANK ASEGURADORA CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LA INUNDACIÓN DE UN TRASTERO FORMULADA EN LOS DÍAS 15 DE SEPTIEMBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DE 2015. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-107.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-107

Asunto: Sentencia nº 57/2019 de 12/03/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 26 de Madrid dictada en el P.A. 337/2017 por la que se desestima el recurso interpuesto por KUTXABANK ASEGURADORA contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de responsabilidad patrimonial por la inundación de un trastero formulada en los días 15 de septiembre y 3 de noviembre de 2015. Cuantía 623,97 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 13/03/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



FALLO que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por KUTXABANK ASEGURADORA contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, confirmando la Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por Kutxabank Aseguradora en fechas 15 de septiembre y 3 de noviembre de 2015, por ser conforme a Derecho.

No se realiza pronunciamiento en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

La sentencia considera que no existe relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos ya que obran en el expediente hasta tres informes municipales que señalan que no hay constancia de la rotura del colector municipal, la recurrente no aporta fotografías de dicha rotura, como tampoco aporta copia de los informes de otros peritos en los que dice que fundamenta el emitido por la perito de la mercantil”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 228.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA**



PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
EXPTE. C/048/CON/2018-049.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2018-049.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 04.05.2018

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000312. Gasto número 20190000000368 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 46-2311-227.11, del Presupuesto Municipal para 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, VARIOS CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 76.800,00 €, más un importe de 7.680,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado en función del precio del terminal y del número mínimo de terminales tal y como se anuncia en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.



- **Duración:** *El servicio se prestará las 24 horas del día, durante todos los días del año, por un periodo de un año desde que se produzca la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de tres años más.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 116 a 120, 156 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES** (Expte. C/048/CON/2018-049) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 76.800,00 €, más 7.680,00 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 46-2311-227.11, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000312).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 229.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL NUEVO BALLEET ESPAÑOL, S.L., POR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA “CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/063/CON/2014-0024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por NUEVO BALLEET ESPAÑOL, S.L. (B-81367963), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA “CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/063/CON/2014-0024

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: *Aprobar la devolución de la fianza solicitada por NUEVO BALLEET ESPAÑOL, S.L. que asciende a 7.395,00.- €, constituida mediante ingreso en la Caja Municipal, carta de pago Nº 3/201400000772, con cargo a la Op. no Presupuestaria Agrupación 20. Concepto 150.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 230.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L., POR CONTRATO DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. EXPTE. C/057/CON/2015-054.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. (CIF: B35537836) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada



para responder del contrato PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la devolución de la fianza solicitada por PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con importe de 1.275,00.- €, constituido mediante Certificado de Crédito y Caucción Nº 4.136.318.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

10/ 231.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. EJERCICIO 2019. EXPTE. SP017/CU/2019/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/CU/2019/001.
Asunto Aprobación Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2019.
Interesado DELEGACIÓN DE CULTURA.
Procedimiento Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 04/12/2018.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras de participación de Subvenciones



a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2019 en el municipio de Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que con las presentes bases se pretende potenciar con las Asociaciones Culturales el desarrollo de actividades, programas y eventos culturales en el municipio. Se entiende como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y abiertos a todas las inquietudes sociales.

Tercero: Que para ello existe en la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en el presupuesto vigente crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.48905 la cantidad de 22.025,00 € para tal fin.

Cuarto: Que con fecha 21/02/2019 se ha realizado por la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos el documento de Retención de Crédito (R.C.) con número de expediente 2/2019000000539 por importe total de 22.025,00 € con cargo a la mencionada partida presupuestaria.

Quinto: Que a tal efecto se cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 13/12/2018 y con número de orden 78/2018.

Sexto: Que al mismo tiempo se cuenta con el informe de conformidad de la ViceIntervención Municipal de fecha 08/04/2019.

Séptimo: Que una vez aprobadas las Bases Regulatoras deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Octavo: Que de conformidad con lo establecido en el apartado 8º del artículo 20 de la LGS (Ley 38/2003), la convocatoria deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por lo que se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por ésta.

Noveno: Que las Bases se adecuan al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mostoles.

Décimo: Que una vez realizado lo anterior también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.mostoles.es).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de



servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles en su condición de Administración Local se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las BASES REGULADORAS de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2019.

Segundo: Autorizar gastos por un importe total de 22.025,00 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, (RC 2/2019800000539):

- 26.3341.48905.

Tercero: Dar el oportuno traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Que realizado lo anterior las bases para su concurrencia sean también publicadas en la página web del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

11/ 232.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA GESTIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE**



ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019. EXPTE. SP010/ED/2018/07 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/ED/2018/07 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación
- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos.

Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 1 de octubre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento con las A.M.P.A.S. de los colegios públicos y concesión de subvenciones para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y de Ocio-Tiempo Libre, enmarcadas en el “Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación entiende que la participación de los centros de Educación Infantil y Primaria en este Plan municipal, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar.

Segundo.- Se propone seguir apoyando a las Asociaciones de Madres y Padres que gestionan las actividades de contenido, cultural, artístico y de Ocio-Tiempo Libre. Las actividades contempladas en este Plan se seguirán desarrollando en los espacios habilitados dentro de los centros educativos participantes, en periodo lectivo y horario extraescolar.

Tercero.- Se acreditan en el informe técnico, razones de interés público, social y económico que justifica la asignación a estas Asociaciones de una subvención con el carácter de concesión directa, en tanto que se constituyen como entidades sin ánimo de lucro para la consecución de un fin de interés público y social. La suscripción de estos Convenios de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los

colegios públicos, se ha convertido en una necesidad por su carácter socio-educativo, conciliador de la vida laboral y familiar.

Cuarto.- El Programa “Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos se recoge en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06, contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles. La Concejalía de Educación propone una aportación económica global que asciende a 130.000 € (ciento treinta mil euros).

Quinto.- El contenido del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos está dando resultados muy positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) en el desarrollo y gestión del mismo.

Sexto.- El Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Móstoles, fue aprobado por la Junta de Gobierno local el 18 de diciembre de 2017, con vigencia durante el curso académico 2018/2019. Este Acuerdo se constituye como marco de referencia del contenido de los Convenios a suscribir con las AMPAS de los colegios públicos del municipio.

Séptimo.- Vista la necesidad de aportar Acuerdo de Órgano competente para aprobar la suscripción de estos Convenios de Colaboración y considerando los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, se han emitido Informe Técnico de fecha 5 de octubre de 2018, Informe Jurídico de fecha 8 de octubre de 2018, e Informe de Fiscalización de fecha 8 de abril de 2019, todos en sentido favorable a la aprobación y suscripción de estos Convenios de Colaboración para el periodo comprendido en el curso académico 2018/2019.

Octavo.- Se adjuntan 34 propuestas de aprobación de gastos, junto con sus correspondientes documentos de Retención de Crédito pendiente de utilización RC, por un importe de 130.000 euros siendo la aplicación presupuestaria 35-3261.489.06.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- ⇒ La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- ⇒ Conforme al artículo 22 apartado 2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se concede de forma directa la subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos, por acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, al constituirse aquellas sin ánimo de lucro para la consecución de fines de interés público y social.
- ⇒ Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.
- ⇒ Conforme al artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la suscripción de estos Acuerdos es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos (A.M.P.A.S.) de Mostoles que figuran en el anexo adjunto, para el desarrollo del Plan municipal de Actividades Extraescolares durante el curso académico 2018/2019, con los efectos retroactivos que resulten procedentes.

Segundo.- Formalizar los Convenios de Colaboración por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.

Tercero.- Aprobar las propuestas de gasto adjuntas al expediente de su razón.

Cuarto.- Asignar a las A.M.P.A.S. de los colegios públicos que se relacionan en el ANEXO adjunto, subvención con carácter de concesión directa, para desarrollar las actividades enmarcadas en el "Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos".

Quinto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."

RELACIÓN DE AMPAS BENEFICIARIAS Y CANTIDADES ASIGNADAS POR
CONVENIO CURSO ACADÉMICO 2018/2019

NOMBRE DEL CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA
1.- A.M.P.A. C.E.I.P. A. RODRIGUEZ CASTELAO G79798278 - Nº gasto: 2019-321	3.775,25 €
2.- A.M.P.A. C.E.I.P. ALONSO CANO G80532740 - Nº gasto: 2019-322	2.617,58 €
3.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA G79717708 - Nº gasto: 2019-323	3.457,46 €
4.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS TORREJÓN G79945218 - Nº gasto: 2019-324	2.992,12 €
5.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ G79969002 - Nº gasto: 2019-325	4.229,24 €
6.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANTUSANA G81672099 - Nº gasto: 2019-326	3.253,16 €
7.- A.M.P.A. C.E.I.P. BEATO SIMÓN DE ROJAS G80184310 - Nº gasto: 2019-327	2.322,48 €
8.- A.M.P.A. C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741 - Nº gasto: 2019-328	5.386,90 €
9.- A.M.P.A. C.E.I.P. BLAS DE OTERO G81668931 - Nº gasto: 2019-329	3.775,25 €
10.- A.M.P.A. C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO	3.219,10 €

G80959919 - Nº gasto: 2019-330	
11.- A.M.P.A. C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA G80646300 - Nº gasto: 2019-331	3.809,30 €
12.- A.M.P.A. C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505 - Nº gasto: 2019-332	5.659,30 €
13.- A.M.P.A. C.E.I.P. GABRIEL CELAYA G80478563 - Nº gasto: 2019-333	2.731,07 €
14.- A.M.P.A. C.E.I.P. JOAN MIRÓ G81706772 - Nº gasto: 2019-334	4.410,84 €
15.- A.M.P.A. C.E.I.P. JORGE GUILLÉN G79527644 - Nº gasto: 2019-335	2.356,53 €
16.- A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN DE OCAÑA G79830782 - Nº gasto: 2019-336	3.968,20 €
17.- A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN PÉREZ VILLAMIL G80312887 - Nº gasto: 2019-337	6.533,24 €
18.- A.M.P.A. C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO G80212673 - Nº gasto: 2019-338	4.036,29 €
19.- A.M.P.A. C.E.I.P. LAS CUMBRES G81674020 - Nº gasto: 2019-339	3.321,26 €
20.- A.M.P.A. C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI G84184738 - Nº gasto: 2019-340	5.148,57 €
21.- A.M.P.A. C.E.I.P. LEON FELIPE G80730179 - Nº gasto: 2019-341	4.762,68 €
22.- A.M.P.A. C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ G79592663 - Nº gasto: 2019-342	3.922,80 €
23.- A.M.P.A. C.E.I.P. MARÍA MONTESORI G80153836 - Nº gasto: 2019-343	2.719,72 €
24.- A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DELIBES G79754230 - Nº gasto: 2019-344	3.536,91 €
25.- A.M.P.A. C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO G81783185 - Nº gasto: 2019-345	4.928,71 €
26.- A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SARASATE G81148116 - Nº gasto: 2019-346	3.900,10 €
27.- A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SOROZÁBAL G81682387 - Nº gasto: 2019-347	3.548,26 €
28.- A.M.P.A. C.E.I.P. PÍO BAROJA G79930632 - Nº gasto: 2019-348	3.037,52 €
29.- A.M.P.A. C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080 - Nº gasto: 2019-349	4.388,14 €
30.- A.M.P.A. C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI G28875508 - Nº gasto: 2019-350	4.013,59 €
31.- A.M.P.A. C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO G79896726 - Nº gasto: 2019-351	3.082,92 €
32.- A.M.P.A. C.E.I.P. SALZILLO VALLE INCLÁN G81159139 - Nº gasto: 2019-352	3.820,65 €

33.- A.M.P.A. C.E.I.P. SEVERO OCHOA G81749608 - Nº gasto: 2019-353	4.229,24 €
34.- A.M.P.A. C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE G79469847 - Nº gasto: 2019-354	3.105,62 €

TOTAL 130.000,00 €.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

12/ 233.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES EN EL CENTRO DE ECOLOGÍA SOCIAL (CES) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, AÑO 2019, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018. EXPTE. MA.-65/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-65/18

Asunto: Concesión de subvenciones Ejercicio 2019 entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Mostoles, según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018.

Interesado: Entidades y asociaciones solicitantes

Procedimiento: Concesión de Subvenciones

Fecha de iniciación: 27 de noviembre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018, aprobando la Convocatoria pública de subvenciones del Área



de Medio Ambiente para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles (publicación extracto de la Convocatoria BOCM 21-01-2019), y referente a la Concesión de Subvenciones 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2019 presentadas por las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, y resultando que reúnen los requisitos establecidos en el punto Quinto de la Convocatoria.

Segundo: Resultando que las Entidades y Asociaciones solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 22 de enero al 18 de febrero de 2019) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Octavo y Anexo I de la Convocatoria.

Tercero: Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.

Cuarto: Resultando que se ha realizado Retención de Crédito por importe de 30.000,- €, con cargo a la partida 41-1722-489.05 del vigente Presupuesto, así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.

Quinto: Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 4 de marzo de 2019, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras por vía de apremio.

Sexto: Visto el Informe sobre propuesta de concesión de Subvenciones de la Comisión de Valoración de fecha 14 de marzo de 2019.

Séptimo: Visto el Informe favorable de Intervención de fecha 8 de abril de 2019 sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles 2019.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.-Bases Reguladoras específicas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) nº 182 con fecha 2 de agosto de 2017.

Segundo.-Convocatoria pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles-año 2018, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018 (publicación extracto de la Convocatoria BOCM 21-01-2019).

Tercero.-Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2019, reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.

Cuarto.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2019 a las Entidades y Asociaciones que a continuación se relacionan para las finalidades indicadas en el PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2019 presentado con la Solicitud.

Segundo: Aprobar la disposición del gasto (RC 957, 961, 962) por la cantidad total de 17.538,88 euros (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	PRESUPUESTO PGA-19 DE LAS ASOCIACIONES (A)	PUNTOS	SUBVENCIONES-19 POR PUNTOS (B)	DIFERENCIA PGA-19 Y SUBVENCION POR PUNTOS (A-B)	SUBVENCIONES DEFINITIVAS-19 (*)
ASOCIACIÓN NATURSIERRA	G86773108	2.990,00	34	7.611,94	4.621,94	2.990,00
ASOCIACIÓN ENTORNO TIERRA	G88019542	12.123,00	65	14.552,24	2.429,24	12.123,00
ASOCIACION SOCAIRE	G88020077	2.425,88	35	7.835,82	5.409,94	2.425,88
ASOCIACIÓN GN MEDIO AMBIENTE	G84833854	anulada				
TOTAL SUBVENCION 2019		17.538,88	134	30.000,00		17.538,88

(*) En ningún caso el importe de la subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá superar el Coste del Programa General de Actividades presentado junto con la solicitud

Valor del punto	223,88
PRESUPUESTO SUBVENCIONES 2019	30.000

Tercero.- Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades y Asociaciones indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención total otorgada, según se establece en los puntos Décimo y Duodécimo y Anexo II de la Convocatoria.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Quinto.-Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

13/ 234.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA MASCULINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2019/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejale Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/001
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 30 de enero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol-Sala, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL-SALA, con el nº 487 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol-sala masculino.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol-sala masculino, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición.

Quinto- Que para la promoción y desarrollo del fútbol sala masculino durante la temporada 2018/2019, la aprobación del citado convenio conlleva una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles de 45.000,00 Euros, minorados de la partida presupuestaria 25 340.1 489.05 del presupuesto de gastos de 2019.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA (CIF: G-85517415), al objeto de promocionar el fútbol sala masculino en Móstoles.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 643) por la cantidad total de 45.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero- Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), para su posterior publicación.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 235.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA FEMENINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2019/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/002
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Escuela Deportiva Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles. Temporada 18/19
Interesados: Escuela Deportiva Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 30 de enero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a la aprobación del Convenio con la E.D. Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La E.D. LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES, con el nº 449 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra



localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol sala femenino.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y en especial del fútbol sala femenino, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición.

Quinto- Que para la promoción y desarrollo del fútbol sala femenino durante la temporada 2018/2019, la aprobación del citado convenio conlleva una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles de 40.000,00 Euros, minorados de la partida presupuestaria 25 340.1 489.05 del presupuesto de gastos de 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES (CIF: V-81240319), al objeto de promocionar el fútbol sala femenino en Mostoles.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 644) por la cantidad total de 40.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero- Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 236.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2018-136.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/047/CON/2018-136.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 21/11/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/11, adoptado en sesión celebrada el 22 de enero de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de

adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (OFERTA ECONÓMICA COMO UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN).**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.**

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 25.245 €, más un importe de 5.301,45 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que supone un total de 30.546,45 € y todo ello atendido al siguiente desglose:

Nº de ítem	Descripción	Importe
1.-	Precio servicio preparación streaming: - Si son 14 plenos, a 165 € por pleno.	2.310 €
	- Si son 16 plenos, a 165 € por pleno.	2.640 €
2.-	Precio servicio retransmisión y realización de streaming: - Si son 14 plenos de entre 4 y 6 horas, a 180 € por pleno	<u>Para 14 plenos</u> - por 4 horas: 10.080 € - por 6 horas: 15.120 €
	- Si son 16 plenos de entre 4 y 6 horas, a 180 € por pleno	<u>Para 16 plenos</u> - por 4 horas: 11.520 € - por 6 horas: 17.280 €
3.-	Precio preparación streaming "otros eventos"	825 €

4.-	<u>Precio retransmisión streaming "otros eventos":</u> <u>- Fiestas 2 de Mayo: cinco horas totales</u> <u>- Chirigotas: cinco horas totales</u> <u>Fiestas patronales: cinco horas totales</u> <u>Premios ciudad de Mostoles: cinco horas totales</u> <u>Gala del deporte: cinco horas totales</u>	<u>25 horas a 180 €</u> <u>Total: 4.500 €</u>
5.-	El precio máximo de plenos, eventos y horas	25.245 €
6.-	21 % IVA	5.301,45 €
Total por máximo de horas		30.546,45 €

Igualmente, se determina que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establecen en este apartado, como precios unitarios máximos, los siguientes:

Precio hora servicio preparación, IVA excluido:

Costes directos:	110 €
Gastos generales:	50 €
Beneficio industrial:	5 €
TOTAL:	165 €

Precio hora servicio retransmisión, IVA excluido:

Costes directos:	110 €
Gastos generales:	65 €
Beneficio industrial:	5 €
TOTAL:	180 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe de los precios unitarios anteriormente especificados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes.

- Duración:

El plazo de ejecución de las actividades, sin que se contemple la posibilidad de prórroga, será de UN AÑO, desde la formalización del contrato.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de enero de 2019 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- PIX VIDEOS.
- SAYCOTEL, S.L.
- NEWISCOM, S.L.
- AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
- PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.
- NRD MULTIMEDIA, S.L.

Cuarto.- Según consta en informe del Departamento de Contratación, de calificación de documentación administrativa, correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, de 14 de febrero de 2019, resultó completa la documentación aportada por los licitadores PIX VIDEOS; NEWISCOM, S.L.; AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS; PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L. y NRD MULTIMEDIA, S.L, siendo por tanto, admitidas a la presente licitación y no así, en el caso de SAYCOTEL, S.L., cursándose, por tanto, el oportuno requerimiento de subsanación, que fue cumplimentado en tiempo y forma, motivo por el cual se admite, igualmente, a la presente licitación, según consta en diligencia extendida al efecto, de fecha 19 de febrero de 2019.

Quinto.- Con fecha 19 de febrero de 2019, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico número 2 (oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables mediante la aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado:

- PIX VIDEOS PRODUCTIONS COMPANY, S.L.:
 - PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN STREAMING:
Precio:(en letras) CIENTO DIEZ EUROS; (en número) 110 €.
I.V.A.: (en letras) VEINTITRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS; (en número) 23,10 €.
 - PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN Y REALIZACIÓN STREAMING:
Precio:(en letras) NOVENTA EUROS; (en número) 90 €.
I.V.A.: (en letras) DIECIOCHO CON NOVENTA EUROS; (en número) 18,90 €.
- SAYCOTEL, S.L.
 - PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN STREAMING:
Precio:(en letras) CIENTO TREINTA EUROS; (en número) 130 €.
I.V.A.: (en letras) VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS; (en número) 27,30 €.
 - PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN Y REALIZACIÓN STREAMING:
Precio:(en letras) CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS; (en número) 142 €.
I.V.A.: (en letras) VEINTINUEVE CON OCHENTA Y DOS EUROS; (en número) 29,82 €.

- NEWISCOM, S.L.

- **PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN STREAMING:**
Precio:(en letras) CIENTO VEINTE EUROS CON TRES CÉNTIMOS; (en número) 120,03 €.
I.V.A.: (en letras) VEINTICINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS; (en número) 25,21 €.
- **PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN Y REALIZACIÓN STREAMING:**
Precio:(en letras) CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS; (en número) 143,99 €.
I.V.A.: (en letras) TREINTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS; (en número) 30,24 €.

- AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.

- **PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN STREAMING:**
Precio: Ciento doce euros con treinta y seis céntimos; 112,36€
I.V.A.: Veintitrés euros con sesenta céntimos; 23,60€
- **PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN Y REALIZACIÓN STREAMING:**
Precio: Ciento veintiocho euros con cincuenta y seis céntimos; 128,56€
I.V.A.: Veintisiete euros; 27€

- PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.

- **PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN STREAMING:**
Precio: CIENTO OCHO EUROS (108,00 €)
I.V.A.: VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22,68 €)
- **PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN Y REALIZACIÓN STREAMING:**
Precio: CIENTO DIECISIETE EUROS (117,00 €)
I.V.A.: VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (24,57 €)

- NRD MULTIMEDIA, S.L.

- **PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE PREPARACION STREAMING:**
Precio: (en letras) cien euros
(en número)100,00 €
I.V.A.: (en letra) veintiún euros;
(en número) 21,00 €
- **PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN Y REALIZACIÓN STREAMING:**
Precio: (en letras) ciento cuarenta euros;
(en número) 140,00 €
I.V.A.: (en letra) veintinueve euros con cuarenta céntimos;
(en número) 29,40 €

Sexto.- Una vez calificados los documentos presentados en tiempo y forma y abiertas las ofertas, con fecha 8 de abril de 2019, se emitió por la Responsable del Contrato y la Directora de Comunicación, informe de valoración de las proposiciones, en el que se recogían las siguientes cuestiones:

PRIMERA: Respecto de la posibilidad de considerar alguna oferta como desproporcionada o anormal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 del PCAP, se detectó tal circunstancia en el caso de la proposición presentada por PIX VIDEOS PRODUCTIONS COMPANY, S.L., cursándose, en consecuencia, el oportuno requerimiento de justificación de la inclusión en su oferta, de valores anormales o desproporcionados, que fue cumplimentado por dicha mercantil mediante documento de 18 de marzo de 2019.

En relación con lo anterior, a la vista de la justificación presentada, se señalaba en el informe de 8 de abril de 2019, lo siguiente:

“Recibida la justificación de la empresa, desde el Departamento de Comunicación, responsable del servicio de streaming objeto del contrato, se consideran los siguientes aspectos:

- Livestream, es una plataforma de difusión cuya contratación por parte del posible adjudicatario, en el caso del Ayuntamiento de Mostoles, resulta innecesaria, puesto que la plataforma de difusión utilizada por el Ayuntamiento es Youtube, con la que se trabaja desde hace años, y cuya URL se replica en la página web municipal (www.mostoles.es) antes y durante las retransmisiones.
- Descontando el precio retransmisión/hora (90 € según la oferta girada por Pix Videos) ese coste de 70 E/mes de Livestream Premium que la empresa invoca, resulta un aún más escaso margen para amortización del resto de costes (equipo, mano de obra, etc).
- Estas consideraciones se traducen en posible ausencia de garantías en la calidad de equipos, instrumentos, herramientas, mano de obra y finalmente en la calidad de la retransmisión que se busca.

Por todo lo antedicho, desde este Departamento se propone la exclusión de Pix Vídeos Produccion Company S.L. del procedimiento de adjudicación.”

SEGUNDA: Teniendo en cuenta lo anterior y entrando a continuación, en la valoración de las proposiciones admisibles, en el mismo informe, en lo que aquí interesa, se expresaba lo siguiente:

PREPARACION

PUNTUACION				
AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	NEWISCOM, S.L.	NRD MULTIMEDIA, S.L.	Producciones Múltiple SL	SAYCOTEL, S.L.
89,00	83,31	100	92,59	76,92

RETRANSMISIÓN

PUNTUACION				
AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	NEWISCOM, S.L.	NRD MULTIMEDIA, S.L.	Producciones Múltiple SL	SAYCOTEL, S.L.
91,01	81,26	83,57	100	82,39

Siendo la puntuación en el siguiente sentido:

TOTAL				
AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	NEWISCOM, S.L.	NRD MULTIMEDIA, S.L.	Producciones Múltiple SL	SAYCOTEL, S.L.
180,01	164,57	183,57	192,59	159,32

LISTADO DE LICITADORES POR ORDEN DECRECIENTE	
	Puntuación
Producciones Múltiple SL	192,59
NRD MULTIMEDIA, S.L.	183,57
AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	180,01
NEWISCOM, S.L.	164,57
SAYCOTEL, S.L.	159,32

De la valoración anterior, resulta la siguiente conclusión:

Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** a Producciones Múltiple SL, por el precio propuesta en su Oferta Económica.

PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN: 108 €/HORA
PARA EL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN: 117 €/HORA



Séptimo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada por el Departamento de Contratación, el 10 de abril de 2019, por su Decreto Núm. 1954/19, de fecha 11 de abril de 2019, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L. (N.I.F. B45674132), como licitador que ha presentado la mejor oferta económica, una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: EXCLUIR, al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de la licitación para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL DE LAS SESIONES DEL PLENO**



A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2018-136), a la proposición presentada por la mercantil PIX VIDEOS PRODUCTIONS COMPANY, S.L., por las causas constatadas en el expediente.

Segundo: ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2018-136), a PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L. (N.I.F. B45674132), por un importe máximo de 25.245,00 €, más un importe de 5.301,45 €, en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, en la que se expresa lo siguiente:

- **PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN STREAMING:**
Precio: CIENTO OCHO EUROS (108,00 €)
I.V.A.: VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22,68 €)
- **PRECIO HORA PARA EL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN Y REALIZACIÓN STREAMING:**
Precio: CIENTO DIECISIETE EUROS (117,00 €)
I.V.A.: VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (24,57 €)

Tercero: Disponer un gasto por importe de 25.245,00 €, más 5.301,45 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 30.546,45 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 20-9241-227.06, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000025).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de abril de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.